

49, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por los artículos 2 y 3 de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi, N° 1-44, de fecha 15 de abril de 1944, cuyos textos son los siguientes:

“Art. 2.— El derecho a pagar anualmente por cada anuncio, muestra o cartel, se fija de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Cincuenta centavos (\$ 0.50), moneda de curso legal, por cada pie cuadrado, los anuncios, muestras o carteles que estén pintados o impresos en papel, tela, madera, latón u otro material cualquiera;

b) Dos Fesos (\$ 2.00), moneda de curso legal, los anuncios ocasionales o temporales, pintados en tela que atraviese las calles, por un período de exposición no más de quince (15) días, pudiendo ser renovado el permiso mediante nuevo pago del derecho. Estos anuncios serán autorizados por el Síndico, quien examinará el texto, y librará el permiso después de serle presentado el recibo expedido por el Tesorero Municipal, de haber pagado el derecho correspondiente.

c) Dos pesos (\$ 2.00), moneda de curso legal, por cada noche, y pagadero por adelantado, los anuncios proyectados por empresa o compañía, por medio de cine al aire libre, en los sitios indicados por el Síndico Municipal para su proyección.

Art. 3.— Ningún anuncio pagará menos de un peso (\$1.00), moneda de curso legal, por cada año”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1980 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi sobre inscripción de perros.— G. O. N° 6094, del 17 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1980.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Nº 5-44 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monte Cristi, en fecha 15 de mayo de 1944, los cuales rezan como sigue:

“Art. 1.— Se crea un registro especial para inscripción de perros, que será llevado en la Tesorería Municipal de esta Común, y en el cual se asentará, además el nombre del dueño, el nombre del perro, si lo tuviere, el color y demás señas particulares que permitan identificar el animal.

Art. 2.— Se establece el impuesto de un peso (\$ 1.00), moneda de curso legal, anualmente, por la inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública en el radio de esta ciudad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1981, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Enriquillo sobre trapiches movidos por fuerza animal o muscular.— G. O. Nº 6094, del 17 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1981.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Enriquillo, en fecha 11 de enero del año en curso, mediante su artículo 1º, que copiado a la letra dice así:

“1º.— Crear por medio de la presente un impuesto de **DOS PESOS (\$ 2.00)** anuales por derecho de molienda sobre cada